



Acuso MemorialSolicitud Rad.76001333302120250001100

Desde jadmin21cli@notificacionesrj.gov.co <jadmin21cli@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Mié 20/08/2025 8:35

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

## Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

El día miércoles 20 de agosto de 2025 siendo la(s) 8:35:06, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Juzgado Administrativo de Cali.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

**2017649**

Usted anexó 2 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado: 76001333302120250001100

Detalle de los documentos:

- Otro-PrinterCORREO\_trasla
- Otro-SOLICITUDEDECLARAC

Certificados de integridad asociados:

- DF47A60402AF96C8D321434C0F6824AB646636CA23E2620DFEEE9E52E64962BC
- 04B9E6CB44A2ED0AE1BF93EFE8D0CC8C6AAC87BCB105057F2EB4F9550FB525FF

Observaciones: SOLICITUD DE ACLARACION frente al Auto Interlocutorio No. 814 del 14 de agosto de 2025.

**IMPORTANTE:** De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, los escritos recibidos fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REF.: SOLICITUD DE ACLARACIÓN || RAD.: 760013333021-2025-00011-00 || DTE.: HÉCTOR ROMÁN CORAL GARCÍA y OTROS || DDOS.: NACIÓN - INVÍAS Y OTROS || LLAMADO EN G.: ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS || MAGD

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mié 20/08/2025 8:28

Para of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC njudiciales@invias.gov.co <njudiciales@invias.gov.co>; fvalencia@invias.gov.co <fvalencia@invias.gov.co>; contactenos@rutasdelvalle.co <contactenos@rutasdelvalle.co>; buzonjudicial@ani.gov.co <hectorvelez93@hotmail.com>; mage932009@hotmail.com <mage932009@hotmail.com>; Kcoralr@unal.edu.co <Kcoralr@unal.edu.co>; carloscoralg4@hotmail.com <carloscoralg4@hotmail.com>; haroldantonioerazodiaz@hotmail.com <haroldantonioerazodiaz@hotmail.com>; patriciacasasreyes@hotmail.com <patriciacasasreyes@hotmail.com>; lzuniga@ani.gov.co <lzuniga@ani.gov.co>

CCO Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

1 archivo adjunto (237 KB)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN\_ HÉCTOR ROMÁN CORAL GARCÍA\_2025-00011\_HDI.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTIUNO (21) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN

RADICACIÓN: 760013333021-2025-00011-00

DEMANDANTE: HÉCTOR ROMÁN CORAL GARCÍA y OTROS

DEMANDADOS: NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, NACIÓN - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.

LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A, encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar SOLICITUD DE ACLARACIÓN frente al Auto Interlocutorio No. 814 del 14 de agosto de 2025.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S.J.



**NOTIFICACIONES**

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688  
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

Señores

**JUZGADO VEINTIUNO (21) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**REFERENCIA:** SOLICITUD DE ACLARACIÓN**RADICACIÓN:** 760013333021-2025-00011-00**DEMANDANTE:** HÉCTOR ROMÁN CORAL GARCÍA y OTROS**DEMANDADOS:** NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, NACIÓN - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI y CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.**LLAMADO EN GARANTÍA:** ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la compañía **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A**, encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar **SOLICITUD DE ACLARACIÓN** frente al Auto Interlocutorio No. 814 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo siguiente:

**I. OPORTUNIDAD**

Mediante Auto Interlocutorio No. 814 del 14 de agosto de 2025, el Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Cali, resolvió admitir el llamamiento en garantía propuesto por el apoderado judicial del Concesionaria Rutas del Valle S.A.S respecto de la ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES. Dicha providencia fue notificada por estado el **15 de agosto de 2025:**

**Juzgado Administrativo de Cali-Juzgado Administrativo 021 JUZGADO ADMINISTRATIVO  
ESTADO DE FECHA: 15/08/2025**

5	<a href="#">76001-33-33-021-2025-00011-00</a>	Juzgado 21 Administrativo de Cali	KATHERINE CORAL ROMERO Y OTROS, HECTOR ROMAN CORAL GARCIA, LUZ MILA ROMERO LOZANO	INVÍAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S	ACCION DE REPARACION DIRECTA	14/08/2025	Auto resuelve llamamiento en garantía	NVL-ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el apoderado judicial de la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. respecto de la aseguradora ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, en virtud de la póliza de seguros No. 400034022	 
---	---	-----------------------------------	---	---	------------------------------	------------	---------------------------------------	---	--

En este sentido, el artículo 302 del Código General del Proceso establece que las providencias proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, por lo tanto, teniendo en cuenta que la notificación de la providencia se surtió el 15 de agosto de 2025, el término para presentar la solicitud de aclaración de la referencia corre desde el 19 hasta el **21**

de agosto de 2025. Por lo anterior, el presente escrito se radica dentro del término legal.

## II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

El Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, mediante Auto Interlocutorio No. 814 del 14 de agosto de 2025, admitió el llamamiento en garantía formulado por la entidad demandada Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., respecto de la ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, en este sentido, ordenó notificar y correr traslado a la llamada en garantía para ejercer el derecho de contradicción y defensa.

Al respecto, se observa una imprecisión en el folio 2 del auto objeto de aclaración, concretamente en el título No. 1, titulado “*FRENTE AL LLAMAMIENTO DE HDI SEGUROS DE COLOMBIA S.A.*”. En efecto, conforme a la solicitud elevada por la parte demandada Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., y en concordancia con lo consignado en la parte resolutive del referido auto, la entidad que fue llamada en garantía corresponde a la ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y no a la compañía HDI SEGUROS DE COLOMBIA S.A., como fue consignado de manera errónea en el mencionado apartado.

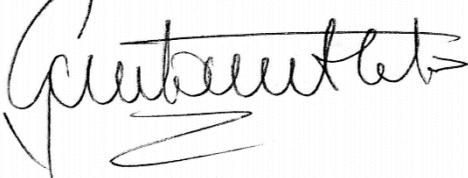
En virtud de lo anterior, resulta procedente solicitar al despacho de manera respetuosa la aclaración del numeral primero del acápite considerativo del Auto No. 814 del 14 de agosto de 2025, frente a la entidad llamada en garantía por parte de Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., en el sentido de aclarar y precisar el nombre de la aseguradora sobre la cual el despacho resolvió y admitió su vinculación al proceso, es la ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.

Sin más consideraciones, elevo la siguiente:

## III. PETICIÓN

Solicito al despacho que aclare el numeral primero del acápite considerativo del Auto No. 814 del 14 de agosto de 2025, en el sentido de precisar el nombre de la aseguradora llamada en garantía por la entidad demandada, de conformidad con lo manifestado en los hechos que fundamentan la vinculación al proceso y lo resuelto por esta autoridad judicial.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S.J.